



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

Guadalajara, Jalisco, a los 10 diez días del mes octubre del año 2016 dos mil dieciséis.-----

Visto, para resolver lo actuado dentro del procedimiento número descrito al rubro del presente, instaurado en contra del servidor público **PROFESOR EDER IVÁN ROMANO VARGAS** **PROFESOR EDER IVÁN ROMANO VARGAS**, con filiación [REDACTED] clave presupuestal 076713E036303.0000673 quien se desempeña como Maestro de Educación Física, por haber dejado de asistir a laborar de manera injustificada los días 5 cinco, 6 seis, 12 doce y 13 trece de Julio del año 2016 dos mil dieciséis, con un horario de labores los días martes de 16:30 a 17:20 horas y los días miércoles de 14:30 a 15:20 y de 15:20 a 16:10 horas, en su centro laboral la Escuela Secundaria "Benito Juárez" con clave de centro de trabajo 14DES0005O, consecuentemente, no desempeñó su empleo con el debido cuidado y esmero apropiados, dentro de los horarios establecidos para ello. -----

RESULTANDO

1.- Con fecha, en la oficialía de partes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos se tiene por recibida el acta administrativa de fecha 13 trece de julio del año 2016 dos mil dieciséis, por el Maestro Raymundo Rodríguez Fernández, Director de la Escuela Secundaria "Benito Juárez" con clave de centro de trabajo 14DES0005O, con domicilio en calle Constitución 534, Colonia Centro, Ciudad Guzmán del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en contra del público **C PROFESOR EDER IVÁN ROMANO VARGAS**, con filiación [REDACTED] clave presupuestal 076713E036303.0000673 quien se desempeña como Maestro de Educación Física, Escuela Secundaria "Benito Juárez" con clave de centro de trabajo 14DES0005O, en virtud "*de haber faltado a laborar los días 5 cinco, 6 seis, 12 doce y 13 trece de Julio del año 2016 dos mil dieciséis, con un horario de labores los días martes de 16:30 a 17:20 horas y los días miércoles de 14:30 a 15:20 y de 15:20 a 16:10 horas, en su centro laboral la Escuela Secundaria "Benito Juárez", con clave de centro de trabajo 14DES0005O*".-----

2.- Con motivo de lo anterior, el día 29 veintinueve de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, el **LICENCIADO LUIS ENRIQUE GALVÁN SALCEDO**, con fundamento en los artículos 4, 8 y 9 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco para Iniciar, Sustanciar y Resolver el Procedimiento Administrativo Previsto en su artículo 255; así como el Recurso de Revisión Establecido en el artículo 259, y el numeral 97 fracción XVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Jalisco, acordó la instauración del presente procedimiento, en contra del servidor público **PROFESOR EDER IVÁN ROMANO VARGAS**, con motivo de las irregularidades que le fueron atribuidas por el Maestro Raymundo Rodríguez Fernández, Director de la Escuela Secundaria "Benito Juárez" con clave de centro de trabajo 14DES0005O, con domicilio en calle Constitución 534, Colonia Centro, Ciudad Guzmán del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, fijándose las 10:00 diez horas del día 05 cinco de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, para que acudieran quienes participaron en el levantamiento del acta que dio origen a la causa que nos ocupa, para su ratificación y habiéndose dado cumplimiento a ello, se requiriera al encausado para que por escrito, en un término de 10 diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de ese proveído, manifestara lo que a su derecho conviniera y proporcionara los documentos y demás elementos de prueba que considerara pertinentes en relación a tales anomalías. -----

3.- El día 05 cinco de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, fueron recabadas las declaraciones del Maestro Raymundo Rodríguez Fernández, Director de la Escuela Secundaria "Benito Juárez" con clave de centro de trabajo 14DES0005O, los testigos de cargo C.C. PROF. FELIPE DAMIAN CARDEÑA ESCOBEDO y PROFRA. OBDULIA RODRÍGUEZ

HERNÁNDEZ y de los testigos de asistencia MARÍA DOLORES PRECIADO VARGAS Y DANIEL ERNESTO SOLORIO PADILLA, quienes ratificaron el acta administrativa de fecha 13 trece de julio del año 2016 dos mil dieciséis, en contra del servidor público **PROFESOR EDER IVÁN ROMANO VARGAS**, con filiación [REDACTED] clave presupuestal 076713E036303.0000673 quien se desempeña como Maestro de Educación Física, Escuela Secundaria "Benito Juárez" con clave de centro de trabajo 14DES0005O, por haber dejado de asistir a laborar de manera injustificada los días 5 cinco, 6 seis, 12 doce y 13 trece de Julio del año 2016 dos mil dieciséis, con un horario de labores los días martes de 16:30 a 17:20 horas y los días miércoles de 14:30 a 15:20 y de 15:20 a 16:10 horas, en su centro laboral la Escuela Secundaria "Benito Juárez" con clave de centro de trabajo 14DES0005O. -----

4.- Con fecha 09 nueve de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, fue debida y legalmente notificado el servidor público **PROFESOR EDER IVÁN ROMANO VARGAS**, haciéndole saber de las prevenciones y términos ordenados en el acuerdo de fecha 29 de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, dictado por el LICENCIADO LUIS ENRIQUE GALVÁN SALCEDO.-----

5.- Se tiene por recibido el oficio OF. NO. 132.8.4.0123/2016, de fecha 02 de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, presentado en oficialía de partes perteneciente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, suscrito por el Mtro. Adolfo Ceja García, Delegado de la D.R.S.E. Sur, mediante el cual rinde informe laboral del **PROFESOR EDER IVÁN ROMANO VARGAS**, dirigido Lic. Martha Ofelia Mejía Cibrián: Asesor Jurídico de la D.R.S.E. Sur, por medio del cual rinde información relativa a la situación laboral del encausado.-----

6.- Con fecha 27 veintisiete de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, la Licenciada Martha Ofelia Mejía Cibrián, Asesor Jurídico de la Delegación Regional de la Secretaría de Educación Región Sur, emitió un acuerdo en el que se da por concluido el término de 10 días hábiles que se le otorgo al Servidor Público **PROFESOR EDER IVÁN ROMANO VARGAS**, para ofrecer medios probatorios y se da por cerrada la instrucción del procedimiento, ordenándose darme vista de todo lo actuado para emitir la presente resolución, en los términos del artículo 255.-----

CONSIDERANDO

I.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto del suscrito como su Titular, resulta competente para conocer del acta administrativa levantada en contra del Servidor Público **PROFESOR EDER IVÁN ROMANO VARGAS**, instaurar, instruir, delegar facultades y resolver el presente procedimiento de conformidad a lo dispuesto por los artículos 7 fracciones I y IV, 10, 12 fracción III y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 255 y 256 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, y el artículo 8 fracción XVII y XXXII del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación.-----

II.- Ha quedado acreditada la relación laboral entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de la Escuela Secundaria "Benito Juárez" con clave de centro de trabajo, y el servidor público **PROFESOR EDER IVÁN ROMANO VARGAS**, conforme a lo plasmado en el oficio 35/2016, de fecha 05 cinco de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, signado por la Lic. Araceli Velasco Blanco, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Delegación Regional de la Secretaría de Educación, Región Sur. -----

III.- La falta administrativa que se le atribuye al Servidor Público **PROFESOR EDER IVÁN ROMANO VARGAS**, consistente en haber faltado a laborar en el centro de trabajo de su adscripción de forma injustificada y sin la autorización de su superior jerárquico, los días **5 cinco, 6 seis, 12 doce y 13 trece de Julio del año 2016 dos mil dieciséis**, con un horario de labores los días martes de 16:30 a 17:20 horas y los días miércoles de 14:30 a 15:20 y de 15:20 a 16:10 horas, en su centro laboral

la Escuela Secundaria "Benito Juárez" con clave de centro de trabajo 14DES00050, conducta prevista y sancionada por el artículo 256 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, que a juicio y criterio de quien resuelve, se acredita con los siguientes razonamientos y elementos de prueba y convicción:-----



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

a).- El acta administrativa de fecha levantada el día 13 trece de julio del año 2016 dos mil dieciséis, por Maestro Raymundo Rodríguez Fernández Director de la Escuela Secundaria "Benito Juárez" con clave de centro de trabajo 14DES00050, ante los testigos de asistencia los C.C. PROF. FELIPE DAMIAN CARDEÑA ESCOBEDO y PROFRA. OBDULIA RODRÍGEZ HERNÁNDEZ y de asistencia MARÍA DOLORES PRECIADO VARGAS Y DANIEL ERNESTO SOLORIO PADILLA, en contra del servidor público **PROFESOR EDER IVÁN ROMANO VARGAS**, con filiación [REDACTED] clave presupuestal 076713E036303.0000673, quien se desempeña como maestro de Educación Física, en la Escuela Secundaria "Benito Juárez" con clave de centro de trabajo 14DES00050, por haber dejado de asistir a laborar de manera injustificada los días **5 cinco, 6 seis, 12 doce y 13 trece de Julio del año 2016 dos mil dieciséis**, con un horario de labores los días martes de 16:30 a 17:20 horas y los días miércoles de 14:30 a 15:20 y de 15:20 a 16:10 horas, en su centro laboral la Escuela Secundaria "Benito Juárez" con clave de centro de trabajo 14DES00050, a la que se le otorga valor probatorio de documental privada en los términos del artículo 796 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria en los en los términos de los artículos 255 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco y 20 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco para Iniciar, Sustanciar y Resolver el Procedimiento Administrativo Previsto en el Artículo 255, así como el Recurso de Revisión establecido en el Artículo 259.-----

b).- Con las declaraciones que quedaron asentadas en el acta administrativa antes descrita y valorada, de los testigos de cargo **PROF. FELIPE DAMIAN CARDEÑA ESCOBEDO y PROFRA. OBDULIA RODRÍGEZ HERNÁNDEZ** el primero de ellos mencionó: -----

*"Sé y me consta que el C. **PROFESOR EDER IVÁN ROMANO VARGAS**, que ocupa el cargo de Profesor de Educación Física, con un horario de labores los días martes de 16:30 a 17:20 horas y los miércoles de 14:30 a 15:20 y 15:20 a 16:10 horas, en la Escuela Secundaria "Benito Juárez" con clave de centro de trabajo 14DES00050, ya que en dicho centro laboral somos compañeros de trabajo por lo cual tengo conocimiento que ha **FALTADO INJUSTIFICADAMENTE** los días 5, 6, 12, y el día de hoy 13 de Julio del 2016, se y me consta ya que yo funjo como Subdirector del Turno Vespertino y me presenté a laborar normalmente durante todo el turno, y lo busqué para tratar asuntos relacionados con sus frecuentes faltas y no lo encontré, desconociendo los motivos de su ausencia, puesto que esos días yo sí acudí a laborar y no impartió clases a los alumnos de segundo y tercer grado, los días antes mencionados, lo anterior se encuentra debidamente registrado en los controles de asistencia del plantel, puesto que hasta la fecha no presentó justificante alguno de sus faltas a laborar, es todo lo que tengo que declarar." -----*

Por su parte la segunda de dichos testigos de Cargo **PROFRA. OBDULIA RODRÍGEZ HERNÁNDEZ**, refirió: -----

*"se y me consta que el C. **PROFESOR EDER IVÁN ROMANO VARGAS**, que ocupa el cargo de Profesor de Educación Física, con un horario de labores los días martes de 16:30 a 17:20 horas y los miércoles de 14:30 a 15:20 y 15:20 a 16:10 horas, en la Escuela Secundaria "Benito Juárez" con clave de centro de trabajo 14DES00050, ya que en dicho centro laboral somos compañeros de trabajo por lo cual tengo conocimiento que ha **FALTADO INJUSTIFICADAMENTE** los días 5, 6, 12 y el día de hoy 13 de Julio del 2016, se y me consta ya que yo funjo como como Prefecta del Turno Vespertino y me presenté a laborar normalmente durante todo el*

turno, desconociendo los motivos de su ausencia, puesto que esos días yo sí acudí a laborar y no impartió clases a los alumnos de tercer grado, los días antes mencionados, lo anterior se encuentra debidamente registrado en los controles de asistencia del plantel, puesto que hasta la fecha no presentó justificante alguno de sus faltas a laborar, es todo lo que tengo que declarar.” -----

Versiones contenidas en el acta que dio origen al presente procedimiento, mismas que fueron ratificadas durante la diligencia desahogada el día 05 cinco de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, a las que se les concede valor de prueba testimonial de conformidad con el artículo 815 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria en los en los términos de los artículos 255 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco y 20 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco para Iniciar, Sustanciar y Resolver el Procedimiento Administrativo Previsto en el Artículo 255, así como el Recurso de Revisión establecido en el Artículo 259.-----

c).- Se acompañaron: a) Copia Certificada del oficio número 132.05.2.2.1.178/91 de fecha 10 de septiembre del año 1991 dos mil novecientos noventa y uno, suscrito por Profr. Raúl Castañeda Guillen, Jefe del Departamento de Educación Secundaria, dirigido al Profr. Raymundo Rodríguez Fernández, mediante el cual se le hace del conocimiento queda adscrito a la Escuela Secundaria Federal No. 4 de CD. Guzmán, Jalisco, como Director; b) 28 veintiocho fotocopias certificadas del listado de control de asistencia del personal adscrito a la Escuela Secundaria “Benito Juárez” con clave de centro de trabajo 14DES0005O de los días 5 cinco, 6 seis, 12 doce y 13 trece de Julio del año 2016 dos mil dieciséis, con un horario de labores los días martes de 16:30 a 17:20 horas y los días miércoles de 14:30 a 15:20 y de 15:20 a 16:10 horas, en su centro laboral la Escuela Secundaria “Benito Juárez” con clave de trabajo 14DES0005O; a los que se les concede valor probatorio de documentales públicas en los términos de los artículos 795 y 804 fracción III de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria en los en los términos de los artículos 255 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco y 20 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco para Iniciar, Sustanciar y Resolver el Procedimiento Administrativo Previsto en el Artículo 255, así como el Recurso de Revisión establecido en el Artículo 259.-----

Aunado a lo anterior, existe el reconocimiento tácito por parte del implicado **PROFESOR EDER IVÁN ROMANO VARGAS**, al no haber hecho manifestación alguna a lo que a su derecho conviniera, en relación a las irregularidades que se le atribuyeron, lo que alcanza eficacia plena según el arábigo 794 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria en los en los términos de los artículos 255 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco y 20 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco para Iniciar, Sustanciar y Resolver el Procedimiento Administrativo Previsto en el Artículo 255, así como el Recurso de Revisión establecido en el Artículo 259, lo que se sustenta con la siguiente jurisprudencia cuyo rubro y texto a continuación se transcriben:-----

“CONFESIÓN FICTA EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL. Para que la confesión ficta de una de las partes, tenga pleno valor probatorio en materia de trabajo, es menester que no esté en contradicción con alguna otra prueba fehaciente que conste en autos, de acuerdo con el artículo 790, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo”. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO. Amparo directo 534/94. Ferrocarriles Nacionales de México. 6 de octubre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretaria: Rosenda Tapia García. Amparo director 38/95. Ferrocarriles Nacionales de México. 9 de febrero de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro Rivera. Secretario: Ramón Parra López. Amparo directo 96/95. Ferrocarriles Nacionales de México. 3 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Alicia Rodríguez Cruz. Secretaria: María de los Ángeles Peregrino Uriarte. Amparo directo 161/95. Ferrocarriles Nacionales de México. 23 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Alicia Rodríguez Cruz. Secretario: Juan Carlos Luque Gómez. Amparo directo 213/95. Ferrocarriles Nacionales de México. 6 de abril de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Alicia Rodríguez Cruz. Secretario: Juan.-----



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

Analizados y valorados de manera lógica y jurídica los elementos que se encuentran agregados al Procedimiento, materia de la presente resolución, se advierte que el servidor público **PROFESOR EDER IVÁN ROMANO VARGAS**, incumplió con la asistencia a sus labores por más de 3 días discontinuos en un periodo de 30 treinta días naturales sin causa justificada a su centro de trabajo de su adscripción a la Escuela Secundaria "Benito Juárez" con clave de centro de trabajo 14DES0005O, incurriendo en la causal prevista por el artículo 256 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, que literalmente se expone:-----

"Artículo 256.- Con el propósito de asegurar la continuidad en el servicio educativo, el servidor público del Sistema Educativo, el Personal Docente, y el Personal con Funciones de Dirección o de Supervisión en la Educación Básica y Media Superior que incumpla con la asistencia a sus labores por más de tres días consecutivos o discontinuos en un periodo de treinta días naturales, sin causa justificada será separado del servicio sin responsabilidad para la Autoridad Educativa o el Organismo Descentralizado, y sin necesidad de que exista resolución previa del órgano jurisdiccional competente, aplicando para ello el procedimiento previsto en el artículo 255 de esta Ley."-----

Al haber quedado plenamente acreditado que el servidor público encausado **PROFESOR EDER IVÁN ROMANO VARGAS**, faltó a laborar a su centro de trabajo de su adscripción Escuela Secundaria "Benito Juárez" con clave de centro de trabajo 14DES0005O, los días **5 cinco, 6 seis, 12 doce y 13 trece de Julio del año 2016 dos mil dieciséis**, con un horario de labores los días martes de 16:30 a 17:20 horas y los días miércoles de 14:30 a 15:20 y de 15:20 a 16:10 horas, en su centro laboral la Escuela Secundaria "Benito Juárez" con clave de centro de trabajo 14DES0005O, incurrió en el incumplimiento con la asistencia a sus labores por más de tres días discontinuos en el mes y año anteriormente señalados, sin causa justificada, por lo que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 255 y 256 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, tomando en cuenta que: la falta cometida por el implicado se considera grave ya que con sus inasistencias laborales no desempeño sus obligaciones que como servidor público le impone la ley, originando la falta de continuidad del servicio público de la educación, que se le tiene encomendado; por lo que considerando que: cuenta con la ULTIMA PERCEPCIÓN QUINCENAL 15 d septiembre de 2015, \$864.27 (ochocientos sesenta y cuatro pesos 27/100 M.N.); que no registra antecedentes de sanción en su expediente personal, que tiene una antigüedad que data del año 1 de octubre del año 2005, dos mil cinco; los medios de ejecución de la conducta que se le atribuyen consistentes en sus inasistencias a laborar sin causa justificada al centro de trabajo de su adscripción; y no obtuvo ni causó daño patrimonial alguno, resulta procedente decretar y se decreta **SU SEPARACIÓN DEFINITIVA** al **PROFESOR EDER IVÁN ROMANO VARGAS**, del **Servicio Público** que presta en esta Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de la Escuela Secundaria "Benito Juárez" con clave de centro de trabajo 14DES0005O, por haber dejado de asistir a laborar de manera injustificada los **5 cinco, 6 seis, 12 doce y 13 trece de Julio del año 2016 dos mil dieciséis**, con un horario de labores los días martes de 16:30 a 17:20 horas y los días miércoles de 14:30 a 15:20 y de 15:20 a 16:10 horas, en su centro laboral la Escuela Secundaria "Benito Juárez" con clave de centro de trabajo 14DES0005O, dando lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento como Maestro de Educación Física en la clave presupuestal 076713E036303.0000673, sin responsabilidad para esta dependencia; según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el presente considerando, resolviendo el presente procedimiento bajo las siguientes:-----

PROPOSICIONES

PRIMERA.- Se decreta, **SEPARACIÓN DEFINITIVA** al **PROFESOR EDER IVÁN ROMANO VARGAS**, del **servicio público**, que presta por conducto de la Escuela Secundaria "Benito Juárez" con clave de centro de trabajo 14DES0005O, dando lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento como Profesor de Educación Física en la clave presupuestal 076713E036303.0000673 sin responsabilidad para esta

dependencia; según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el considerando III tercero del presente resolutivo.-----

SEGUNDA.- Notifíquese al encausado al **C. PROFESOR EDER IVÁN ROMANO VARGAS** la presente resolución, haciéndole del conocimiento que para el caso de inconformidad podrá acudir ante la autoridad competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco.-----

TERCERA.- Para su conocimiento y debido cumplimiento gírense y hágase entrega de los oficios correspondientes a las Direcciones y oficinas administrativas respectivas.-----

Así lo resolvió y firma el **L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ**, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que dan fe.-----



L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO



Testigo de Asistencia
Lic. Ricardo Rodríguez Ramírez



Testigo de Asistencia
Lic. Gabriela Araceli Ramírez González

Versión pública que suprime la información considerada legalmente como confidencial en términos de lo previsto en los artículos 4° fracciones V y XXIII, 20, 21 y 21 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios



LEGS/MAR/D/RRR